

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 0 2** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. en uso de facultades legales contenidas por la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta el Decreto 1713 de 2002, la Ley 948 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicada No 010101 de 15 de Noviembre del 2012, el señor JAIME GIRALDO ALFONSO, en calidad de Gerente de Salud Ocupacional, Seguridad y Asuntos Ambientales de la empresa PROMIGAS S.A E.S.P., interpuso una queja ante esta corporación sobre algunas quemadas de residuos sólidos que se vienen realizando sobre distintos sectores de los Gasoductos de Promigas, el desarrollo de este tipo de actividad representa un riesgo para el sistema de transporte de gas natural debido a que estas actividades pueden generar una emergencia, porque se están realizando sobre las tuberías del gaseoducto de Promigas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 13 de diciembre de 2012, a la línea del gasoducto de promigas en el municipio de Soledad - Atlántico.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001273 de fecha diciembre 31 de 2012, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente se están realizando disposiciones inadecuadas de residuos sólidos en diferentes puntos sobre la línea de conducción del Gaseoducto que pasa por el municipio de Soledad.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica en el municipio de soledad se obtuvo la siguiente información:

Se visitó el sector del puente de la calle 30 de soledad, en diferentes puntos de sus orejas, una de estas cerca al colegio INEN, se observa que sobre la línea del Gaseoducto se están realizando quemadas, ubicando residuos sólidos cajas, muebles, podas y otros, se pudo observar a una persona iniciar una quema en el sector utilizando cartones, las quemadas están siendo realizadas demasiado cerca de la línea de Promigas.

Además de lo anteriormente descrito y para mayor riesgo, se observan quemadas de residuos sólidos en estas zonas, en cercanías a la estación de Promigas.

- Sector INEN, Soledad red de distribución (Estación Válvula de paso Promigas)

Se continuo con el recorrido por el Puente de la calle 30, en la zona de la oreja del puente frente a la empresa California y se observó la disposición de residuos de escombros y muebles entre otros. igualmente se observó la presencia de un camión de la empresa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N° • 0 0 0 3 0 2 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

- *Botadero de escombros tramo 4 arenosa – Unión Ferry-, red de Distribución Soledad, Km 1+912.*
- *Botadero Sector Villa Sofía, tramo 4 y tramo 6, Botadero en la Calle 18, red de Distribución Soledad Km 0 + 700*
- *Botadero Sector Villa Sofía, tramo 6 Zoocriadero, Botadero en la Calle 18, red de Distribución Soledad, Km 0 + 557 – 600. Residuos y escombros sobre el derecho de la vía.*
- *Botadero Sector Bayer, Calle 18 Tramo 4, Km 0 + 747.*

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado el día de la visita en el municipio de Soledad - Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

Se observa disposición inadecuada residuos en diferentes sitios del municipio de Soledad, agravando las situaciones de dicho botaderos de la calle 18, que se ubican sobre las líneas de Gaseoducto de Promigas, lo cual puede generar contingencia en estas zonas debido a las quemas que se realizan.

El área del puente de la calle 30 se ha vuelto en sus Orejas punto de disposición inadecuada de residuos sólidos, quemas arrojo y quemas, en lugares cercanos a la válvula de Promigas, lo cual es un riesgo inminente debido a la cercanía de varios colegios y al paso vehicular continuo en este sector.

Se debe establecer medidas en contra del municipio de Soledad, debido a la recurrente disposición inadecuada en sitios en los cuales se han establecido como puntos críticos de botaderos y no se han aplicado por parte de la administración municipal, las medidas contingentes necesarias, donde además se ubican las líneas del gaseoducto de Promigas.

Se debe realizar erradicación en los puntos mencionados de las diferentes áreas de la calle 18, a fin de evitar el continuar con la proliferación de botaderos en estas zonas y la actividad de quemas. El municipio debe solicitar a la empresa de interaseo S.A. E.S.P., mayor seguimiento y control en la recolección de estas zonas:

Botadero de escombros tramo 4 arenosa - Unión Ferry – red de Distribución soledad, Km 1 + 912.

Botadero Sector Villa Sofía, tramo 4 y tramo 6, Botadero en la Calle 18, red de Distribución Soledad Km 0 + 700.

Botadero Sector Villa Sofía, tramo 6 Zoocriadero, Botadero en la Calle 18, red de Distribución Soledad, Km 0 + 557 – 600 residuos y escombros sobre el derecho de la vía.

Botadero Sector Bayer, Calle 18 tramo 4, Km 0 + 747

Se debe solicitar a la Empresa Bayer, que no permita que el frente de su empresa sea utilizado como zona de botaderos.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de promover por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: N^o • 0 0 0 3 0 2 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

Ningún responsable de establecimientos comerciales, industriales y hospitalarios, podrá efectuar quemas abiertas para tratar sus desechos sólidos. No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1713 de 2002, en su artículo 4° que es... *“Responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y métodos que puedan afectar al medio ambiente y, en particular, sin ocasionar riesgos para los recursos agua, aire y suelo, ni para la fauna o la flora, o provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. La misma norma en su Artículo 5°. Establece la responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generada por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, y dice que esto recae en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones normatividad vigente.*

Que en el artículo 5° ibidem, establece que: *“La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generada por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerá en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente”.*

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la Alcaldía del Municipio de Soledad en calidad de representante legal el Doctor FRANCO CASTELLANO, Sede principal Municipio de soledad - Atlántico.

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Alcaldía del Municipio de Soledad Representado Legalmente por el Doctor FRANCO CASTELLANOS, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá controlar las quemas a cielo abierto de residuos en los tramos del Gaseoducto de la línea Promigas, en la calle 18 en las diferentes áreas, del municipio de Soledad, al cual se debe enviar informe a esta corporación, a partir de la Ejecutoria del presente Acto Administrativo.
- b) Deberá enviar a esta Corporación informe de la puesta en marcha del comparendo Ambiental y las Campañas realizadas a fin de erradicar los botaderos a cielo abierto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 0 2** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN
DISPOCIONES”**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR. 2013

Alberto Escolar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

*Elaborado por: Nini Consuegra.
Revisado por: Odair José Mejía Mendoza*